

RV: Generación de Tutela en línea No 1995224

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 03/04/2024 17:05

Para:Recepción Procesos Sala Casación Penal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Tutela primera

JESUS ANTONIO AREVALO LASERNA

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de abril de 2024 4:53 p. m.

Para: antonioarevalo040514@gmail.com <antonioarevalo040514@gmail.com>; Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Generación de Tutela en línea No 1995224

EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO

TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la [LEY 1564 DE 2012](#) (Código General del Proceso), y la [LEY 2213 DE 2022](#) " (...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)", y demás normatividad relacionada -.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

NOTA: En caso de que **NO** se adjunte o visualice el Acta de Reparto, solicitarla a la siguiente dirección electrónica cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co (dándole reenviar a este correo sin cambiar el asunto).

Al Sr(a). demandante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento del Juez mencionado en el Acta de Reparto adjunta y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con dicho despacho judicial, para lo cual el listado

de correos a nivel nacional lo encuentra en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>.

Sugerimos utilizar la consulta nacional unificada en:
<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Municipales, Pequeñas Causas y de Circuito de Bogotá de las especialidades Civil, Laboral y de Familia, sino de todas las especialidades, categorías y en todo el territorio nacional, donde podrá visualizar el tipo de demanda y el estado del proceso.

PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:

Solicitud copia acta de reparto e información	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico demandas	Soporte Demanda en Línea soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Devoluciones y remisiones por competencia y otros	TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL, FAMILIA BOGOTA (office.com)

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**Reparto Centro de Servicios Administrativos
 Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales**



USUARIO:

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de abril de 2024 14:40

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <aaptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
 antonioarevalo040514@gmail.com <antonioarevalo040514@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1995224

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1995224

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.
Departamento: BOGOTA.
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: JESUS ANTONIO AREVALO LASERNA Identificado con documento: 80204692
Correo Electrónico Accionante : antonioarevalo040514@gmail.com
Teléfono del accionante : 3132226911
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
Persona Jurídico: TRIBUNAL SUPERIOR BOGOTA SALA PENAL- Nit: ,
Correo Electrónico: des00sptsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:
DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SEÑOR

JUEZ (REPARTO)

E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia

Accionante: JESUS ANTONIO AREVALO LASERNA

Accionado: DESPACHO 000 - TRIBUNAL SUPERIOR - PENAL - BOGOTÁ

JESUS ANTONIO AREVALO LASERNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80204692, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra **DESPACHO 000 - TRIBUNAL SUPERIOR - PENAL - BOGOTÁ** con el objeto de que se protejan mis derechos fundamentales al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Fundamento la presente acción en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 13 de enero de 2023 me notificaron vía correo electrónico la decisión del juzgado 23 de ejecución y penas de medidas de seguridad, la cual el juzgado por las razones expuestas, **LA EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN DEFINITIVA DE LAS PENAS** de prisión y accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas, impuestas al sentenciado **JESUS ANTONIO AREVALO LASERNA**. Una vez expedidas las comunicaciones a las autoridades que conocieron de la sentencia, por el Centro de Servicios Administrativos, áreas de coordinación y de sistemas, PROCÉDASE a realizar el ocultamiento al público por parte de particulares

SEGUNDO:1. **Vulneración del derecho** al buen nombre: La información pública del expediente judicial causa un perjuicio a mi buen nombre y honra, al exponer hechos que no reflejan mi presente ni mi proceso de resocialización.

2. **Afectación al derecho al trabajo:** La discriminación laboral por parte de empresas que acceden a la información del expediente judicial limita mi derecho al trabajo y desarrollo profesional.

3. **Injusticia y desproporción:** La publicidad del expediente judicial genera un castigo permanente e inmerecido, incluso después de haber cumplido con la pena y haberme reintegrado a la sociedad.

4. **Riesgo de reincidencia:** La discriminación y el estigma social pueden aumentar el riesgo de reincidencia, al dificultar la reintegración social y económica del individuo.

5. **Principio de resocialización:** El Estado tiene la obligación de promover la resocialización de las personas que han cometido delitos, y la publicidad del expediente judicial dificulta este proceso.
6. **Rehabilitación y perdón:** La publicidad del expediente judicial limita las posibilidades de rehabilitación y perdón, impidiendo que las personas puedan rehacer su vida después de haber cumplido con la justicia.
7. **Protección de datos personales:** La información del expediente judicial contiene datos personales sensibles que no deberían ser de libre acceso.
8. **Incompatibilidad con la Constitución Política:** La publicidad del expediente judicial vulnera los derechos fundamentales al buen nombre, al trabajo, a la resocialización y a la protección de datos personales, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.
9. **Jurisprudencia de la Corte Constitucional:** La Corte Constitucional ha reconocido el derecho al olvido y ha ordenado la eliminación de información de bases de datos públicas en casos similares.
10. **Sentencia T-398 de 2023:** Esta sentencia establece que la publicidad de los expedientes judiciales debe ponderarse con otros derechos fundamentales como el buen nombre y la resocialización.
11. **Daño psicológico y social:** La exposición pública del expediente judicial puede causar daño psicológico y social a la persona, a su familia y a su entorno social.
12. **Falta de utilidad pública:** La publicidad del expediente judicial no tiene un interés público que justifique la vulneración de los derechos fundamentales del individuo.
13. **Principio de proporcionalidad:** La publicidad del expediente judicial no es una medida proporcional para proteger el interés general, ya que existen otras medidas menos gravosas para lograr este fin.
14. **Efectos negativos en la reinserción social:** La publicidad del expediente judicial dificulta la reinserción social del individuo, ya que limita sus posibilidades de acceder a vivienda, empleo, educación y otros servicios básicos.
15. **Deber del Estado:** El Estado tiene el deber de proteger los derechos fundamentales de todas las personas, incluso de aquellas que han cometido delitos.

DERECHOS VULNERADOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Conforme a ley 1752 de 2005 en su art 134a "el que impida arbitrariamente obstruya o restrinja el pleno derecho de las personas" con circunstancias de agravación punitiva que reza en la misma ley en el artículo 134c que la conducta este orientada a negar o restringir los derechos laborales. derechos que están consignados en el artículo 25 de la Constitución política de Colombia

en la Constitución política "ARTÍCULO 25°-El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas." La ley 1581 de 2012 (Ley de Habeas Data) sentencia T-358 de 2014 de la corte constitucional la cual dice que "todas las personas tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o

archivos". También encontramos el artículo 15 de la Constitución Política, que promulga que "todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar".

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito a su despacho tener en cuenta las siguientes pruebas:

- *Certificación numero interno 31856 juzgado 23 ejecución penas y medidas de seguridad Bogotá*

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar lo siguiente:

PRIMERO: tutelar los derechos fundamentales al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia sea ocultados al público el proceso radicado **11001310401720060058001** teniendo en cuenta que se emite decisión extintiva por el juzgado 23 de ejecución y penas de medidas de seguridad, la cual ordena procédase a realizar el ocultamiento al público por parte de particulares del expediente de la referencia En conclusión, solicito el ocultamiento del expediente judicial al público por parte de particulares, con el fin de proteger mi derecho al buen nombre, al trabajo, a la resocialización y a la protección de datos personales. del expediente de la referencia. para su verificación. Ya que me he visto afectado en el desarrollo normal de mis actividades laborales por motivos de discriminación ya que las empresas tienen personas que acceden a información de estas bases de datos para negar los derechos de los colombianos

COMPETENCIA

Es usted, Señor Juez, competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

DECLARACIÓN JURADA

Señor Juez, bajo la gravedad de juramento manifiesto que sobre los hechos invocados en esta acción no he instaurado otra acción de tutela.

ANEXOS

- Copia de la cédula de ciudadanía
- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado.
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Accionante: JESUS ANTONIO AREVALO LASERNA

Mi dirección de residencia es Diagonal 101 a sur # 5 b 14

Accionado: DESPACHO 000 - TRIBUNAL SUPERIOR - PENAL - BOGOTÁ

Atentamente

Jesus antonio arevalo laserna

C.C. 80204692

Número telefónico: 3132226911

Correo electrónico: antonioarevalo040514@gmail.com